

TEMUCO, 12 ENE. 2021

VISTOS:

1.- El convenio de cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio Nueva Chivilcan de la comuna de Temuco, de fecha 09 junio 2020 suscrito entre la municipalidad de Temuco, y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía

2.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de las Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio Nueva Chivilcan de la comuna de Temuco, de fecha 07 mayo 2020 suscrito entre la municipalidad de Temuco, y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

2.- La vigencia del referido convenio será contados desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación de acto administrativo que lo apruebe, hecho que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía notificara por escrito a la Municipalidad de Temuco.

3.- El convenio de fecha 09 de junio de 2020, se extiende formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD  
TEMUCO  
JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ADMINISTRACION  
MUNICIPAL  
Por orden del Alcalde  
EDUARDO CASTRO STONE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MU/CAV/jfp

c.c. Dirección de Asesoría Jurídica  
c.c. Dirección de Control  
c.c. Dpto. de Vivienda  
c.c. Oficina de Partes



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION DEL  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO  
NUEVA CHIVILCAN DE LA COMUNA DE TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0516

TEMUCO, 09 JUN. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público Año 2020, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Res. Ex. N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que exime del trámite de toma de razón; Convenio de Cooperación de fecha 07 de mayo de 2020, suscrito por la municipalidad de Los Sauces; Decreto N° 44 (V. y U.), de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Recuperación de Barrios, destinado a contribuir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social.

2) Que, en el marco de dicho programa, se seleccionaron 4 barrios en la Región de La Araucanía, entre ellos, el Barrio Nueva Chivilcan de la comuna de Temuco, tal como consta en la Resolución Exenta N° 1386 de fecha 01 de octubre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3) Que, en este contexto, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la glosa de la Ley de presupuesto citada en vistos precedentes, con fecha 07 de mayo de 2020, se suscribió Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Municipalidad de Temuco y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de formalizar el compromiso de apoyo al municipio en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Nueva Chivilcan, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) **APRUÉBASE** el Convenio singularizado en la letra e) de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco, a 07 de mayo, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de región de la Araucanía en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

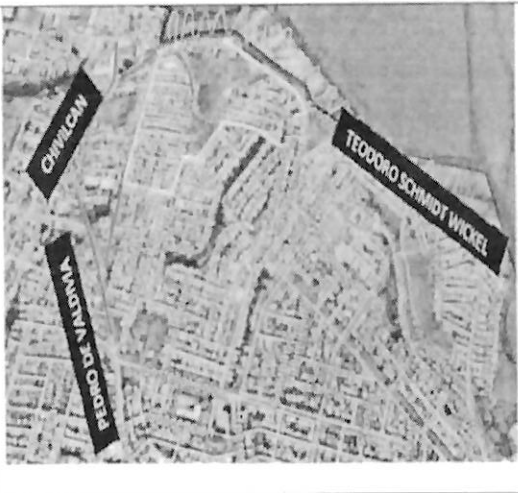
**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes de cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 1386, de fecha 01 de octubre 2019, emitida por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, se ha seleccionado la comuna de Temuco, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Nueva Chivilcan	
	Norte	Calle Teodoro Wickel
	Sur	Pasaje El Arado y pasaje Illimani
	Este	Calle Coyhaique y calle Fernando Oregón.
	Oeste	Calle Independencia
Número de viviendas	481 Viviendas	

**CUARTO:** Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del programa en el barrio por parte del equipo municipal.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTA:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, deberá estar ubicada en el barrio, con atención garantizada en horarios de oficina durante todas las fases del programa con presencia profesional contratados para tales fines.
3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
10. Informar mensualmente y oportunamente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.

11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio, y asumir subsidiariamente el aporte vecinal en el caso que los vecinos no lo cumplan.
13. Respecto al aporte municipal, este deberá quedar en el Plan Maestro de Recuperación de Barrio, para ejecución durante Fase II.
14. Desarrollar e implementar la estrategia habitacional en el barrio, con las diferentes ofertas programáticas que tiene el Ministerio.
15. Prestar apoyo técnico desde otros departamentos municipales para la correcta ejecución del programa en el territorio, como ser profesionales de DIDECO, SECPLAN, JURIDICA, entre otros.

**SEXTA:** A partir del proceso presupuestario 2020 en ejecución, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

**SÉPTIMA:** La ejecución del Programa será ejecutada totalmente por el municipio: Fase I, Fase II y Fase III con todos los productos asociados a estas fases, y será responsable del vínculo con la comunidad, asimismo será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases.

En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá posteriormente entre la SEREMI y el Municipio, se precisarán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio.

#### **Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

##### **Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Proceso de Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase

#### **Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

##### **Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

#### **Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

##### **Productos:**

- a) Evaluación del Programa (se considera la aplicación a encuesta de evaluación)
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Elaboración de agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

**OCTAVA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

**NOVENA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en la sesión ordinaria Concejo Municipal N° 141 de fecha 15 de abril de 2020.

**DÉCIMA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**UNDÉCIMA:** La personería de don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Araucanía, consta del D. S. N° 44 de fecha 16 de mayo del 2018, y la de don Miguel Becker Alvear, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SCR / SMP / JEW

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Programa de Recuperación de Barrios SEREMI Región de La Araucanía.
- Programa de Recuperación de Barrios SERVIU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 07 de mayo, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de región de la Araucanía en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°853, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Prat N° 650, comuna de Temuco, se conviene lo siguiente:

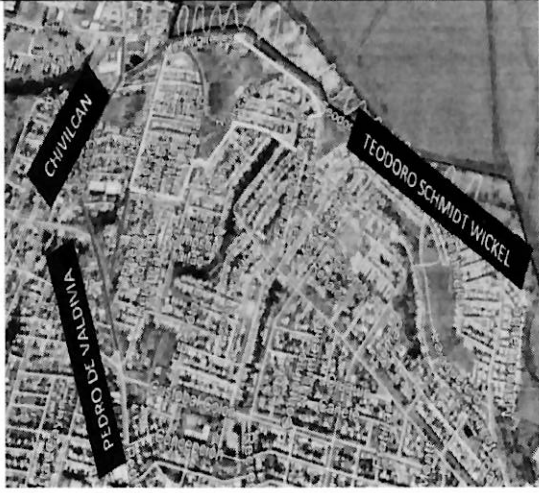
**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes de cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 1386, de fecha 01 de octubre 2019, emitida por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, se ha seleccionado la comuna de Temuco, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



<b>Nombre barrio</b>	<b>Nueva Chivilcan</b>	
	<b>Norte</b>	Calle Teodoro Wickel
	<b>Sur</b>	Pasaje El Arado y pasaje Illimani
	<b>Este</b>	Calle Coyhaique y calle Fernando Oregón.
	<b>Oeste</b>	Calle Independencia
<b>Número de viviendas</b>	481 Viviendas	

**CUARTO:** Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones, actividades para la adecuada implementación del programa en el barrio por parte del equipo municipal.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI para obtención de RS correspondientes
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTA:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, deberá estar ubicada en el barrio, con atención garantizada en horarios de oficina durante todas las fases del programa con presencia profesional contratados para tales fines.

3. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional en el barrio.
4. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
5. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
6. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
7. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
8. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
9. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
10. Informar mensualmente y oportunamente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
11. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
12. Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio, y asumir subsidiariamente el aporte vecinal en el caso que los vecinos no lo cumplan.
13. Respecto al aporte municipal, este deberá quedar en el Plan Maestro de Recuperación de Barrio, para ejecución durante Fase II.
14. Desarrollar e implementar la estrategia habitacional en el barrio, con las diferentes ofertas programáticas que tiene el Ministerio.
15. Prestar apoyo técnico desde otros departamentos municipales para la correcta ejecución del programa en el territorio, como ser profesionales de DIDECO, SECPLAN, JURIDICA, así como profesional del área de las comunicaciones con un mínimo de 10 horas semanales, entre otros.

**SEXTA:** A partir del proceso presupuestario 2020 en ejecución, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la recomendación social (RS); la que será en dos etapas. La primera relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

**SÉPTIMA:** La ejecución del Programa será ejecutada totalmente por el municipio: Fase I, Fase II y Fase III con todos los productos asociados a estas fases, y será responsable del vínculo con la comunidad, asimismo será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases. En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá posteriormente entre la SEREMI y el Municipio, se precisarán los productos de dicha Fase a ejecutar por el Municipio.

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Proceso de Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.



- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase

**Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa (se considera la aplicación a encuesta de evaluación)
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del Programa
- d) Elaboración de agenda futura.
- e) Informe final del Programa.


**OCTAVA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

**NOVENA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en la sesión ordinaria Consejo Municipal N° 141 de fecha 15 de abril de 2020.

**DÉCIMA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**UNDÉCIMA:** La personería de don Pablo Artigas Vergara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Araucanía, consta del D. S. N° 44 de fecha 16 de mayo del 2018, y la de don Miguel Becker Alvear, en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre 2016

  
 MIGUEL BECKER ALVEAR  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
 PABLO ARTIGAS VERGARA  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN  
 DE LA ARAUCANI